

*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

**Proceso Ordinario Laboral de BRAULIO ARNOBIS MATEUS HERNÁNDEZ en contra de EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. EMDISALUD EN LIQUIDACIÓN**

**Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00171-02**

**SECRETARÍA.** Montería, septiembre ocho (8) de Dos Mil Veintiuno (2021). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, en el cual se encuentra vencido el término otorgado a la parte incoada para contestar la demanda, habiéndose recibido escritos por parte del apoderado judicial de la EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. EMDISALUD EN LIQUIDACIÓN enviado a través de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado. Provea, El Secretario.

**JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

**Radicado 23-001-31-05-004-2021-00171-02**

Montería, diez (10) septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar la misiva contestataria de la demanda, presentada por la demandada EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. EMDISALUD EN LIQUIDACIÓN al correo electrónico del despacho el día 30 de agosto de 2021.

En ese orden de ideas y una vez revisados el escrito aludido en precedencia, observa esta célula judicial que reúne los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto se procederá a admitir la mencionada contestación de la demanda.

Ahora bien, en cuanto al poder especial otorgado por el agente especial liquidador de la demandada EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. EMDISALUD EN LIQUIDACIÓN al doctor DANIEL SEBASTIÁN ECHEVERRY OTERO en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicho gestora judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

**Proceso Ordinario Laboral de BRAULIO ARNOBIS MATEUS HERNÁNDEZ en contra de EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. EMDISALUD EN LIQUIDACIÓN  
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00171-02**

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día lunes veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince de la mañana (08:15 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la contestación de la demanda presentada por la demandada EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. EMDISALUD EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Reconocer al doctor DANIEL SEBASTIÁN ECHEVERRY OTERO identificado con la C.C. N° 1.069.495.386 y T.P. N° 338.901 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

**TERCERO:** Fijar el día lunes veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince de la mañana (08:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social;

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA  
JUEZ**